



Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: NICOLÁS VLADIMIR GONZÁLEZ REDONDO
Accionado: FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL Y CONSULTORES
Vinculado (s): DATACREDITO- TRANSUNION
Radicación: 084334089002-2023-00171-00
Derecho(s): PETICIÓN- HABEAS DATA

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la solicitud de impugnación presentada el accionado FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL Y CONSULTORES. Sírvase proveer. Malambo, veinte (20) de junio de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO

Veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, una vez verificados los respectivos términos, se tiene el accionado FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL Y CONSULTORES presentó escrito de impugnación el catorce (14) de junio de 2023 y la diligencia de notificación de la sentencia se llevó a cabo el trece (13) de junio de la misma anualidad, a través de los correos electrónicos de los interesados, es decir, la solicitud se elevó dentro del término establecido por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, el cual contempla:

“Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el accionado FONDO DE GARANTÍA EMPRESARIAL Y CONSULTORES contra el fallo proferido por este despacho el trece (13) de junio de 2023, de conformidad lo antes expuesto.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto para ser repartido entre los JUZGADOS DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD- ATLÁNTICO.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído por el medio más expedito posible, preferiblemente a través de los canales digitales dispuesta para tal fin (Ley 2213 de 2022). Incluir las constancias del caso en el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

L.P

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e04cf364554b28475cded4b07e88cd475e415c2b99abba67bc819d741ad19793**

Documento generado en 20/06/2023 03:28:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>